

ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL USO DE SISTEMAS O.G.R. S.A.

FOLIO CONTRATO: [PN 9406-2021]

FECHA: [01/03/2021]

DATOS DE LA EMPRESA SUSCRIPTORA

Denominación social o razón social	Corporación Municipal de San Miguel
Rol Único Tributario	70.962.500-4
Dirección oficinas principales – Domicilio	Llano Subercaseaux 3519, comuna de San Miguel
Nombre del Representante Legal	[REDACTED]
Cédula de Identidad Representante legal	[REDACTED]
Teléfono de contacto Empresa	
Correo electrónico de contacto Empresa	
Plan de Sistema que suscribe	Puntajenacional.cl
Número de Anexos	1
Modalidad de pago	1 cuota

DATOS DE O.G.R. S.A.

Razón social	[REDACTED]
Rol Único Tributario	[REDACTED]
Dirección oficinas principales – Domicilio	[REDACTED]
Nombre del Representante Legal	[REDACTED]
Cédula de Identidad Representante legal	[REDACTED]
Profesión u oficio Representante legal	Empresario

Entre los suscritos, identificados como aparece anteriormente y al pie de sus firmas, denominados en adelante [REDACTED] respectivamente, vienen en celebrar un **ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL USO DE SISTEMAS**, de conformidad con las siguientes:



CONSIDERACIONES

Open Green Road S.A., es una sociedad que en su interés por ser un agente de aporte en la etapa educativa de las personas, ha diseñado e implementado las PLATAFORMAS WEB de los SISTEMAS:

"APRENDOLIBRE.CL" Y "PUNTAJENACIONAL.CL"; poniendo a disposición de Instituciones educativas sus servicios, permitiéndoles hacer uso de la Plataforma y Sitio web, incluyendo los contenidos y pruebas que en ellas estén disponibles, de acuerdo al/los Plan(es) de Sistema(s) que "LA EMPRESA" viene en suscribir (especificados en el/los Anexos).

El presente Acuerdo tiene efectos sólo entre las Partes suscriptoras. No obstante, la EMPRESA está autorizada para poner el Sistema suscrito a disposición de los "USUARIOS" (terceros beneficiarios: profesores y alumnos), bajo su vigilancia y responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En virtud del presente Acuerdo, O.G.R. S.A. se obliga para con la EMPRESA a poner a su disposición la Plataforma Web conforme al Plan suscrito. Como contraprestación la EMPRESA se obliga a pagar por los servicios en los plazos estipulados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE O.G.R. S.A.** En virtud del presente Acuerdo O.G.R. S.A. estará especialmente obligado a prestar los siguientes servicios:

- (a) Permitir a la EMPRESA el acceso y uso de la PLATAFORMA WEB contratada y de los contenidos en ella incluidos.
- (b) Realizar una capacitación presencial inicial, orientada al uso e implementación de las funcionalidades de la Plataforma.
- (c) Asignar un MONITOR que suministre asistencia virtual y telefónica a la EMPRESA en relación a la ejecución del Acuerdo, dentro de los horarios que O.G.R. S.A. disponga para el efecto.
- (d) Entregar informe semestral y anual sobre el uso del sistema.

PARÁGRAFO 1.- La capacitación inicial será realizada en día y hora coordinada por O.G.R. S.A. y la EMPRESA, en horario de: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas. Podrá efectuarse de forma física o digital, según conveniencia y acuerdo de las Partes.

PARÁGRAFO 2.- Durante la vigencia del contrato, la EMPRESA se contactará de manera oficial con O.G.R. S.A. a través del correo electrónico y teléfono del MONITOR que será designado por O.G.R. S.A. una vez firmado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3.- El detalle del servicio contratado, así como las funcionalidades del Sistema, serán descritas en los ANEXOS.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. La EMPRESA efectuará el pago único de **60 UF + IVA** a O.G.R. S.A, según se indique en Orden de compra emitida al efecto.

PARÁGRAFO 1.- El monto total se pagará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

PARÁGRAFO 2.- El pago antes indicado se hará dentro de plazo contra entrega de factura y con depósito en cuenta corriente detallada en la factura. Se entenderá válido el pago siempre y cuando se envíe comprobante de depósito al correo electrónico: contabilidad@ogr.cl.

Mientras no se reciba el comprobante, no se dará por pagada la factura devengada.

PARÁGRAFO 3.- La factura emitida se tendrá por irrevocablemente aceptada si la EMPRESA no objeta su contenido en el plazo de 15 días corridos, contados desde su recepción.

PARÁGRAFO 4.- La tarifa indicada en esta Cláusula corresponde al pago único y total por los servicios prestados durante todo el plazo del Acuerdo. Se deja constancia expresa de que LA EMPRESA no efectuará pago adicional por la prestación de servicios del año 2022.

CUARTA.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La EMPRESA ha contratado el servicio para ser utilizado en un (1) establecimiento. Este es: Liceo Andrés Bello.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPRESA se compromete a devolver complementados, en el más breve plazo posible desde la firma del Acuerdo, los siguientes documentos que O.G.R. S.A. pondrá previamente a su disposición:

(a) "**Ficha del establecimiento.docx**", que incluye la información de la Institución educacional.

(b) "**Nómina SIGE de alumnos.xlsx**", que incluye información de los alumnos USUARIOS que la EMPRESA decida inscribir para el uso del Sistema. La información deberá ser actualizada cada año antes de terminar la segunda semana de marzo.

(c) "**Nómina docentes.xlsx**", que incluye información de profesores USUARIOS que la EMPRESA decida inscribir para el uso del Sistema. La información deberá ser actualizada cada año antes de terminar la segunda semana de marzo.

El documento de la letra (a) será devuelto a O.G.R. S.A. junto al Acuerdo de suscripción firmado y, los documentos de las letras (b) y (c) serán devueltos, con posterioridad, al correo electrónico del MONITOR asignado.

PARÁGRAFO 1.- La entrega de los documentos anteriormente indicados, y de sus actualizaciones, son obligaciones esenciales del Acuerdo. La EMPRESA entiende y acepta que O.G.R. S.A. no puede cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo mientras no reciba los documentos complementados. Si, habiendo transcurrido seis (6) meses desde la suscripción del Acuerdo, la EMPRESA no ha hecho entrega de los documentos antes indicados, el Acuerdo se entenderá Terminado de forma anticipada por la EMPRESA, haciéndose aplicable el Parágrafo 1 de la Cláusula SÉPTIMA de este instrumento.

SEXTA.- PLAZO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia por el plazo fijo, considerado entre la fecha de suscripción del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

SÉPTIMA.- TÉRMINO ANTICIPADO. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo en cualquier momento, comunicando por escrito al otro su intención, con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el término.

PARÁGRAFO 1.- En el evento de que la EMPRESA ponga término anticipado al Acuerdo, la EMPRESA mantendrá la obligación de pagar a O.G.R. S.A. la totalidad del precio.



En el evento de que O.G.R. S.A. ponga término anticipado al Acuerdo, por cualquier motivo que no sea imputable a la EMPRESA, cesará la obligación de la EMPRESA de pagar por los meses en que el servicio no se preste, hayan sido o no facturados. En este evento, O.G.R. S.A. se obliga a reembolsar a la EMPRESA todo monto de dinero,

previamente pagado, en proporción a los correspondientes meses en que no se preste o no se haya prestado el servicio.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. En caso de que la EMPRESA incumpla su obligación de pagar los servicios suscritos en el presente instrumento, O.G.R. S.A. estará facultado para exigir a la EMPRESA el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización de perjuicios, en cualquiera de los casos. Las PARTES avalúan anticipadamente los perjuicios en la suma equivalente al (100 %) del total adeudado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los contratantes manejarán información y datos personales de los USUARIOS que están en tenencia de la EMPRESA, así como información de la EMPRESA y de O.G.R. S.A. que no constituyen datos personales pero que deben mantenerse en confidencialidad, todo lo cual será denominado, desde ahora, "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". Las Partes aceptan los siguientes términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se deberá manejar y tratar la Información Confidencial y los datos personales que no sean privados, pero a los que tengan acceso las Partes durante la vigencia del Acuerdo.

PARÁGRAFO 1.- O.G.R. S.A. entiende que la EMPRESA cuenta con el consentimiento y/o autorizaciones de los USUARIOS y/o de sus representantes legales, que ésta ha decidido beneficiar con el uso del Sistema, respecto al uso y tratamiento de sus datos personales privados solicitados por O.G.R. S.A. en las letras (b) y (c) de la Cláusula QUINTA, y de otros que no sean obtenidos por la EMPRESA de fuentes de datos de acceso público; así como también respecto de cualquier cambio de clave, email o de otro dato que sea objeto de modificación durante la vigencia del Acuerdo. Es responsabilidad de la EMPRESA informar a O.G.R. S.A. cualquier modificación en los datos personales de los USUARIOS, para cumplir con las exigencias dadas por la Ley 19.628 de Protección de la vida privada.

PARÁGRAFO 2.- O.G.R. S.A. declara que toda la Información Confidencial que reciba de la EMPRESA se mantendrá en secreto y no la divulgará; siendo utilizada para la sola ejecución del presente Acuerdo, en beneficio de los Usuarios y para la ejecución de estudios e informes que permitan la innovación y la mejora continua del

Sistema y de sus contenidos. Todas las personas vinculadas a O.G.R. S.A. que tengan acceso a la Información Confidencial tienen el deber de hacer buen uso de ella.

PARÁGRAFO 3.- La EMPRESA autoriza expresamente a O.G.R. S.A. para almacenar, conservar, custodiar registros o bancos de datos personales especialmente referidos al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, de sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios. Así también, la EMPRESA autoriza a O.G.R. S.A. a revelar la Información Confidencial ante terceros para la ejecución de estudios e informes que permitan la innovación y mejora continua del Sistema y de sus contenidos. En todo caso, O.G.R. S.A. mantendrá el deber de resguardar y proteger el correcto tratamiento de los datos entregados a terceros.

PARÁGRAFO 4.- Todas las personas a las cuales les sea comunicada la Información Confidencial, deberán ser informadas acerca de la naturaleza reservada de los datos personales y deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad en términos similares a las presentes cláusulas.

PARÁGRAFO 5.- O.G.R. S.A. tratará aquellos datos personales que sean obtenidos de fuentes accesibles al público para los mismos propósitos indicados en el Parágrafo 2 de esta Cláusula.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Como consecuencia del presente Acuerdo no se transfiere ningún derecho de propiedad industrial entre los contratantes. El uso del Sistema y Plataforma web se limitará a lo estrictamente necesario para la ejecución del presente Acuerdo. **No obstante, O.G.R. S.A. autoriza expresamente a la EMPRESA para permitir que terceros USUARIOS usen de forma personal el Sistema contratado, de conformidad a las funcionalidades normales y comunes de la Plataforma, bajo su responsabilidad y vigilancia.**

PARÁGRAFO 1.- La EMPRESA no está autorizada a compartir con terceros cualquier información o elemento que esté protegido por derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de que sea titular O.G.R. S.A., incluyendo sus marcas, softwares y secretos industriales, con excepción de lo indicado en el Párrafo anterior de esta Cláusula.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABLES DE PAGO E IDENTIDAD DEL DEUDOR. La persona jurídica o natural que contrata se obliga al cumplimiento del presente

Acuerdo, incluyendo los pagos que se han pactado a título de contraprestación.



PARÁGRAFO 1.- Es obligación de la EMPRESA dar aviso inmediato a O.G.R. S.A. de cualquier modificación que afecte la razón social o al representante legal firmante. Ante cualquier modificación que se origine, se deberá firmar un Anexo especificando quién es el nuevo responsable del cumplimiento del Acuerdo. El haber modificado su razón social o representante legal no será excusa válida para la EMPRESA para negarse a efectuar los pagos devengados o por devengar.

PARÁGRAFO 2.- Al existir cambio de sostenedor en la organización de la institución educativa, la EMPRESA declara y se obliga a considerar las obligaciones del presente Acuerdo como aquellas de carácter de bienes esenciales para la prestación de servicios educacionales, ante O.G.R. S.A. y terceros, sean públicos o privados.

DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN. Los servicios del presente Acuerdo no podrán ser cedidos por ninguna de las Partes sin autorización previa y por escrito del otro contratante.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse por convención de las Partes, lo que deberá quedar suscrito en un Anexo.

DÉCIMO CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los contratantes acuerdan que toda comunicación y notificaciones a las que se hace referencia en el presente instrumento se efectuarán vía correo electrónico, entre

el e-mail otorgado por la EMPRESA en el recuadro de individualización del Acuerdo y el e-mail del MONITOR designado con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA.- PERSONERÍAS. La personería del representante de O.G.R. S.A. consta en Escritura Pública de fecha 26 de febrero de 2014, otorgada en la 27° Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería del representante de Corporación Municipal de San Miguel consta en Escritura Pública de fecha 21 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de San Miguel de doña Lorena Quintanilla León.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Corporación Municipal de San Miguel

Nombre R. Legal: Sergio Arancibia Cisternas

DOF/AN/G/RPN/MOV/john.

ANEXO
PLAN DE SUSCRIPCIÓN PARA EL USO DE PUNTAJENACIONAL.CL

DATOS DEL ANEXO

Número de Anexo	1
Establecimientos incluidos en el Sistema	Liceo Andrés Bello

Entre la Empresa suscriptora "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**" y **O.G.R. S.A.** se ha venido en suscribir el presente Anexo, que se entiende parte integrante del "Acuerdo de Suscripción para el Uso de Sistemas de O.G.R. S.A.", en el cual se detalla el Servicio que La Empresa ha contratado.

El Producto contratado por La Empresa suscriptora es "**PuntajeNacional.cl**", permitiéndole acceder a los siguientes servicios durante la vigencia del contrato:

Servicios Online:

- Disposición de preguntas para la generación de instrumentos de evaluación Tipo PTU, considerando las asignaturas de: Matemática, Lenguaje, Historia, Ciencias Naturales (Química, Física, y Biología).
- Disposición de preguntas para la generación de instrumentos de evaluación curricular, entre los niveles de 7° Básico a 4° Medio, considerando las asignaturas de: Matemática, Lenguaje, Historia, Ciencias (Química, Física, y Biología).
- Los instrumentos de evaluación pueden ser aplicados de manera Online o impresos. En este último caso, el establecimiento asume la responsabilidad de imprimir el instrumento de evaluación y de corregirlo por medio de la funcionalidad que se encuentra disponible en la Plataforma.
- Como servicio complementario, O.G.R. S.A. facilitará las hojas de respuesta. Se hará un único envío gratuito al año.
- A través de la Plataforma se puede acceder a los resultados PTU obtenidos por los estudiantes, información estadística que contiene:
 - Desempeño por eje, sub eje temático y por habilidad cognitiva.
 - Resultados por puntaje PTU.
 - Descarga de informe general de resultados estadísticos de cada evaluación.
 - Descarga en formato Excel de resultados estadísticos de cada evaluación por estudiante, que considera respuestas buenas, malas, omitidas y, también, el puntaje de cada evaluación.
- A través de la Plataforma se puede acceder a los resultados curriculares obtenidos por los estudiantes, información estadística que contiene:
 - Desempeño por eje temático, por objetivo de aprendizaje y por habilidad cognitiva.
 - Resultados con calificaciones con nota de 1 a 7, con escala de dificultad personalizable.
 - Descarga de informe general de resultados estadísticos de cada evaluación.
 - Descarga en formato Excel de resultados estadísticos de cada evaluación por estudiante, que considera respuestas buenas, malas, omitidas y la nota de cada evaluación.
- Sección "Plan de clases" que cuenta con material de apoyo a los docentes.



Servicios Offline:

- Capacitación presencial inicial, orientada al uso e implementación de las funcionalidades de la Plataforma.
- Asignación de un MONITOR que acompañará a los Usuarios del establecimiento, en la implementación de la Plataforma, durante el transcurso del año escolar.
- O.G.R. S.A. entregará un informe semestral y otro anual, en los términos indicados en el Acuerdo de Suscripción principal.

El presente Anexo se firma junto al Acuerdo de Suscripción para el Uso de Sistemas de O.G.R. S.A., en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

O.G.R. S.A.

RUT: 76.051.644-9
Nombre R. Legal: Sergio Arancibia Cisternas
C.I.: 7.196.668-2

DDF/ARC/RPN/MMW/jcm.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

RUT: 70.962.500-4
Nombre/R. Legal: María Eugenia Romero Romero
C.I.: 8.336.172-7

